

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 23 de Mayo de 2012.-

Ref.: Expte. Nro. 31.496/12, s/ antecedentes

Concurso Directa APPM.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administradora de Puerto de Puerto Madryn tramita la ejecución de la obra de reparación de viga carrilera en sitio 1 del muelle Alte. Storni, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$2.260.321 + IVA, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Res. 034/10 CAPP, anexo I, sin referenciar artículo en particular).-

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la referida obra, el Consejo de Administración, mediante acta nro. 346 obrante a fs. 52, se trata el avance en la tramitación de la contratación de obra de referencia. Por otra parte surge a fs. 110/4 la memoria descriptiva, fs. 123/47 cotización de INFA SA, fs. 148/50 contrato SIN firmar entre la Provincia y la APPM por el aporte del primero de \$920.000 para financiar parte de la obra, fs. 151/5 contrato SIN firmar entre ALUAR SA y APPM por el aporte de primero de los materiales necesarios para realizar la obra en cuestión, fs. 156/74 contrato de obra SIN firmar entre INFA SA y APPM, y de fs. 175 nota de elevación.-

Por lo expuesto puede apreciarse que falta agregar los antecedentes de las compulsas de precio que manifiestan haber realizado, resolución del Consejo de Administración mediante la cual se aprueba el pliego y las condiciones y los planos o bien memoria descriptiva, se determina el presupuesto oficial –recaudo esencial que no se ha visto presente en estas actuaciones-, se imputa el gasto en el presupuesto (art. 2° y 14°, Anexo I, Resol. 034/10 CAPP, directamente se autorizó la contratación), por la cual se autoriza y justifique del inicio de la misma mediante la modalidad de excepción –contratación directa, en lugar de concurso de precios con pliegos aprobados por el Consejo y cinco invitaciones-, asimismo dictamen legal previo, dictamen de la Comisión de Preadjudicación que manifiesta haberse realizado, resolución mediante la cual se lleva adelante la misma y otra por la cual se resuelve la adjudicación. Resulta además prudente, y de buena práctica administrativa, solicitar otras cotizaciones para asegurar calidad y precio de la contratación, sin perjuicio de que se desee contratar a una

empresa determinada, de modo que se pueda establecer un parámetro de valores acorde a los precios de mercado.

Y a lo dicho sumo que comparto los señalamientos que hace el asesor técnico a fs. 177.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 49/12.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS